

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD "RAFAEL SALGADO" MARIPI – BOYACA	Código: FTO-AP-CT-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 28/04/2023
		Página:

1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No.: N/A

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ENAJENACION DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO.

DEPENDENCIA: Subgerente - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RAFAEL SALGADO DEL MUNICIPIO DE MARIPI BOYACÁ.

DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO Y SOPORTES.

OBJETO: ENAJENACION DE VEHICULO TIPO AMBULANCIA PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RAFAEL SALGADO DEL MUNICIPIO DE MARIPI BOYACÁ DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: NALY MILENA PINILLA GONZALEZ

CIUDAD Y FECHA: Maripí, noviembre de 2023

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud Rafael Salgado De Maripí, es un establecimiento con carácter de entidad pública descentralizada del orden municipal del primer nivel de complejidad dotada de personería jurídica, patrimonio propio con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, creada mediante Acuerdo 022 del cuatro (4) de diciembre de 1998.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud Rafael Salgado de Maripí, en su condición de integrante del sistema general de seguridad social en salud, rige su funcionamiento con base a las disposiciones generales contenidas en el capítulo III, título II, libro II de la ley 100 de 1993 y las disposiciones que lo reglamente y modifiquen.

Al respecto, la E.S.E Centro de Salud Rafael Salgado de Maripí, tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, para lo cual adelantara las acciones de promoción, prevención, tratamiento en salud del primer nivel de atención, acorde con lo establecido en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

En virtud de lo anterior, se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de servicios de salud, cumpliendo con los principios de planeación, moralidad, eficiencia y eficacia, con el fin de brindar una atención oportuna a los usuarios de la ESE.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo 009 del Veintidós (22) de Noviembre de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO DE MARIPI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** corresponde a la Junta Directiva autorizar al Gerente de la entidad para la celebración de contratos que deba adelantar la ESE Centro de Salud Rafael Salgado de Maripí, especialmente lo referente a la enajenación de muebles e inmuebles.

"Salud con calidad y equidad para todos"

Dirección: Calle 5 N° 3-27 Maripí – Boyacá / **Contacto:** 3202298762
Correo Electrónico: centrodesaludrafaelsalgado@gmail.com
página web: <https://ese-centro-de-salud-rafael-salgado-de-maripi.micolombiadigital.gov.co>



	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD "RAFAEL SALGADO" MARIPI – BOYACA	Código: FTO-AP-CT-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 28/04/2023
		Página:

Que mediante acuerdo No. 008 del de 19 de septiembre de 2023 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO DE MARIPI PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE CORRESPONDA, CUYO FIN ES LA ENAJENACIÓN DEL VEHICULO IDENTIFICADO CON PLACA OCU-009 RESOLVIO LO SIGUIENTE:**

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al Gerente de la E.S.E Centro de Salud Rafael Salgado de Maripí, para adelantar el proceso de contratación que corresponda, cuyo fin es la **Enajenación de bienes de propiedad de la E.S.E identificado así:**

Placa	OCU-009
Modelo.	2006
No. de chasis.	8XA31UJ7969503192
No de Motor.	1FZ0685284

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Gerente de la E.S.E Centro de Salud Rafael Salgado de Maripí, para adelantar los trámites administrativos de tránsito para realizar traspaso del vehículo **identificado así:**

Placa	OCU-009
Modelo.	2006
No. de chasis.	8XA31UJ7969503192
No de Motor.	1FZ0685284

ARTICULO TERCERO. Los procesos de contratación que se adelanten se desarrollaran con sujeción a lo establecido en el acuerdo No. 009 del Veintidós (22) de Noviembre de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO DE MARIPI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** y resolución 220 de diciembre de 2022, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO DE MARIPI VERSION 3.0 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

Que como se ha dicho, E.S.E Centro de Salud Rafael Salgado de Maripí, ostenta dentro de los bienes, una ambulancia identificada así:

Placa	OCU-009
Modelo.	2006
No. de chasis.	8XA31UJ7969503192
No de Motor.	1FZ0685284

Que mediante avalúo comercial del vehículo con placas OCU -009, emitido por el profesional RAFAEL HERNANDO GORDILLO GUERRERO- perito adscrito a La Corporación Autorregulador Nacional de Evaluadores ANA. El cual procedió a realizar la estimación del valor del mercado del vehículo, teniendo en cuenta entre otras cosas mercado potencial al momento del

"Salud con calidad y equidad para todos"

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD "RAFAEL SALGADO" MARIPI – BOYACA	Código: FTO-AP-CT-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 28/04/2023
		Página:

experticio, la condición física, la obsolescencia tecnológica funcional y económica, en donde se contempla un valor final del vehículo por la suma de cuarenta y cinco millones de pesos (\$ 45.000.0000)

Por lo anterior es necesario proceder con el proceso de contratación que busca la enajenación del bien mueble.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 OBJETO: ENAJENACION DE VEHICULO TIPO AMBULANCIA PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RAFAEL SALGADO DEL MUNICIPIO DE MARIPI BOYACÁ DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

3.1.2 ALCANCE DEL OBJETO: Para la celebración del contrato de compraventa que se desprende del presente proceso de selección, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RAFAEL SALGADO DEL MUNICIPIO DE MARIPI BOYACÁ DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. pone a disposición la venta del siguiente bien:

Placa	OCU-009
Modelo.	2006
No. de chasis.	8XA31UJ7969503192
No de Motor.	1FZ0685284

REGISTRO FOTOGRAFICO.



"Salud con calidad y equidad para todos"

Dirección: Calle 5 N° 3-27 Maripí – Boyacá / Contacto: 3202298762
 Correo Electrónico: centrodesaludrafaelsalgado@gmail.com
 página web: <https://ese-centro-de-salud-rafael-salgado-de-maripi.micolombiadigital.gov.co>

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD "RAFAEL SALGADO" MARIPI – BOYACA		Código: FTO-AP-CT-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL		Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO		Fecha: 28/04/2023
			Página:

	
	
	
	

"Salud con calidad y equidad para todos"

Dirección: Calle 5 N° 3-27 Maripí – Boyacá / Contacto: 3202298762
 Correo Electrónico: centrodesaludrafaelsalgado@gmail.com
 página web: <https://ese-centro-de-salud-rafael-salgado-de-maripi.micolombiadigital.gov.co>

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD "RAFAEL SALGADO" MARIPI – BOYACA	Código: FTO-AP-CT-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 28/04/2023 Página:



3.2 IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO UNSPSC

Estos servicios están identificados con los siguientes códigos UNSPSC, el cual deben reportarse en el RUP (Al menos 2) como servicio ofrecido por el proponente.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS		
GRUPO	F	DESCRIPCION
SEGMENTO	80000000	Servicios de gestión, Servicios Profesionales de empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	80140000	Comercialización y Distribución
CLASE	80141600	Actividades de Ventas y Producción de Negocios

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS		
GRUPO	F	DESCRIPCION
SEGMENTO	80000000	Servicios de gestión, Servicios Profesionales de empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	80140000	Comercialización y Distribución
CLASE	80141700	Distribución

Las ofertas deberán ser preparadas por los proponentes, teniendo en cuenta: condiciones generales y específicas, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el estudio técnico, el estudio previo y todos los documentos que son parte integral del proceso de selección.

"Salud con calidad y equidad para todos"

Dirección: Calle 5 N° 3-27 Maripí – Boyacá / Contacto: 3202298762
 Correo Electrónico: centrodesaludrafaelsalgado@gmail.com
 página web: <https://ese-centro-de-salud-rafael-salgado-de-maripi.micolombiadigital.gov.co>



	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD "RAFAEL SALGADO" MARIPI – BOYACA	Código: FTO-AP-CT-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 28/04/2023
		Página:

3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: CONTRATO DE COMPRAVENTA

3.4 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: N.A.

3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR POR EL OFERENTE Y FUTURO CONTRATISTA:

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista se obliga con la E.S.E a:

3.5.1 Obligaciones Específicas:

1. El contratista deberá consignar el valor total de la compra del vehículo tipo ambulancia; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del contrato, con el fin de que la E.S.E proceda a realizar la entrega del bien en las Instalaciones de la E.S.E. en el municipio de Maripí, dentro de los plazos acordados.
2. El contratista deberá recibir el vehículo tipo ambulancia en las Instalaciones de la E.S.E. en el municipio de Maripí, donde se encuentran los bienes, de acuerdo a la programación acordada con la Subgerencia y asumirá los costos de transporte y cargue del producto.
3. El contratista, asumirá todos los costos directos e indirectos que demande el contrato. Además, cancelará los impuestos y contribuciones que se causen o llegaren a causar en la suscripción y ejecución del contrato que sean obligatorios para este tipo de contratos.
4. El contratista deberá retirar el vehículo tipo ambulancia; dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la comunicación de la E.S.E, mediante la cual se informará la disponibilidad de inventario para retiro, de conformidad con el procedimiento de entrega de bienes establecido por la E.S.E.
5. Realizar los pagos correspondientes a la legalización del presente contrato.
6. Asumir la totalidad de los costos de impuestos, trasposos y todo lo relacionado con la legalización de los bienes.
7. El contratista se obliga a revisar la calidad del bien, ya sea en visita realizada a las instalaciones en las que se encuentra o durante la entrega en las instalaciones de la E.S. E, por lo tanto, no se aceptarán devoluciones de los bienes, posteriores a su salida de los mismos.

3.6. OBLIGACIONES DE LA E.S.E

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato
2. Certificar la totalidad del pago efectuado por el contratista que en debida forma éste haya realizado
3. Realizar la entrega física y material de los bienes objeto del presente contrato.
4. Transferir la propiedad de los bienes muebles sujetos a registro.

"Salud con calidad y equidad para todos"

Dirección: Calle 5 N° 3-27 Maripí – Boyacá / Contacto:3202298762
 Correo Electrónico: centrodesaludrafaelsalgado@gmail.com
 página web: <https://ese-centro-de-salud-rafael-salgado-de-maripi.micolombiadigital.gov.co>



	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD "RAFAEL SALGADO" MARIPI – BOYACA	Código: FTO-AP-CT-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 28/04/2023
		Página:

5. Permitir acceso a las instalaciones donde se encuentren los bienes objeto de la presente convocatoria, de los vehículos y equipos utilizados para el cargue y retiro de los mismos.
6. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
7. Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance, no este sometida a reserva, y no le corresponda como obligación al contratista.
8. Impartir instrucciones para la ejecución del contrato.
9. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
10. Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión.
11. Ordenar la entrega del bien adquirido en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, los estudios previos y bajo los siguientes plazos:

El vehículo tipo ambulancia, será entregados en su totalidad, dentro de los 5 días hábiles siguientes al envío de la comunicación a la E.S.E, mediante la cual se le informe la disponibilidad de inventario para retiro, previo perfeccionamiento del contrato y consignación de la totalidad del valor del contrato y máximo hasta 10 días hábiles a partir de la notificación.

12. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.
14. Verificar los aportes a salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales.

3.7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR.

Características Técnicas

Ítem	Descripción	Número	Cantidad	Ubicación	Valor
1	VEHICULO TIPO AMBULANCIA	Toyota	1	Municipio de Maripi. ESE.	\$45.000.000

Placa	OCU-009
Modelo.	2006
No. de chasis.	8XA31UJ7969503192
No de Motor.	1FZ0685284

REGISTRO FOTOGRAFICO.



"Salud con calidad y equidad para todos"

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD "RAFAEL SALGADO" MARIPI – BOYACA	Código: FTO-AP-CT-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 28/04/2023 Página:

	
	
	
	

"Salud con calidad y equidad para todos"

Dirección: Calle 5 N° 3-27 Maripí – Boyacá / Contacto: 3202298762
 Correo Electrónico: centrodesaludrafaelsalgado@gmail.com
 página web: <https://ese-centro-de-salud-rafael-salgado-de-maripi.micolombiadigital.gov.co>

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD "RAFAEL SALGADO" MARIPI – BOYACA	Código: FTO-AP-CT-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 28/04/2023 Página:



Las condiciones del estado y demás del vehículo se encuentran contenidas en el dictamen pericial el cual hace parte integral del presente estudio.

3.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del contrato será de cinco (5) días.

3.9. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Maripi Boyacá

3.10 VALOR. Para efectos indicativos en SECOP II, se considerará como valor del proceso de selección el precio mínimo de venta, de la totalidad del producto, es decir, la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) M/CTE.**

Este proceso no requiere disponibilidad presupuestal, toda vez que el mismo no genera para LA E.S.E erogación alguna, por tratarse de la enajenación de bienes de su propiedad.

3.11 APORTES. N.A.

3.12 FORMA DE PAGO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.10 la forma de pago en el presente proceso de contratación será contra entrega. Bajo las siguientes reglas:

La persona natural o jurídica que desee participar en la compra de los bienes muebles a enajenar, deberá consignar en la cuenta corriente No. 268111101 del Banco de Bogotá de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RAFAEL SALGADO DEL MUNICIPIO DE MARIPI BOYACÁ, NIT 820.003.391-5 el 50% del valor del precio mínimo de los bienes a comprar y deberá

"Salud con calidad y equidad para todos"

Dirección: Calle 5 N° 3-27 Maripi – Boyacá / Contacto: 3202298762
 Correo Electrónico: centrodesaludrafaelsalgado@gmail.com
 página web: <https://ese-centro-de-salud-rafael-salgado-de-maripi.micolombiadigital.gov.co>

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD "RAFAEL SALGADO" MARIPÍ – BOYACA	Código: FTO-AP-CT-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 28/04/2023
		Página:

presentar dicha consignación en la inscripción de oferentes y manifestación escrita de interés para poder participar en la selección abreviada por el mecanismo de venta directa, en sobre cerrado que se establece en el presente estudio previo; en caso de no resultar favorecido en el proceso se le reintegrará el valor consignado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha de adjudicación, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras. Para la devolución del porcentaje consignado, el proponente deberá anexar Certificación de la Cuenta Bancaria y fotocopia de la cédula de ciudadanía del titular de la cuenta, ya sea persona natural o jurídica. Para el caso de persona jurídica además deberá allegar certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días de expedición.

Quien resulte favorecido en la venta directa deberá pagar el 50% restante del valor de los bienes adjudicados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del contrato, suma que deberá consignar en LA E.S.E, el comprador pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

3.13. VISITA AL SITIO: Los interesados, podrán asistir al sitio en donde se encuentran los bienes objeto de la presente convocatoria, con la finalidad de observar el estado real y material de los bienes. Visita que se establecerá dentro del cronograma del pliego de condiciones, en donde se fijará fecha y hora para la misma.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección corresponde a la Selección Abreviada para la enajenación de bienes del estado de acuerdo a lo establecido en el literal e) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, para lo cual se utilizará el mecanismo de "Enajenación directa por oferta en sobre cerrado" regulado por el artículo 2.2.1.2.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias que regulen esta materia, como también por lo determinado en los pliegos de condiciones. En los temas que no se encuentran particularmente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

ANÁLISIS DEL MERCADO.

La subasta es una excelente herramienta que permite obtener garantías y mejores precios, al comprar o vender fácilmente inmuebles, vehículos, maquinaria pesada, agrícola, industrial, equipo de construcción, excedentes de producción, muebles enseres, chatarra, repuestos o lo que el cliente necesite a través de cualquiera de las siguientes modalidades. Subasta pública, oferta pública, remates judiciales o remates por jurisdicción coactiva.

Una subasta o remate es una venta organizada por un producto basado en la competencia abierta, y generalmente pública, es decir aquel comprador (postor) que pague la mayor cantidad de dinero o de bienes a cambio del producto. El bien subastado se adjudicará al postor que más dinero haya ofrecido por el, aunque si la subasta es en sobre cerrado, el bien se adjudicará a la mejor oferta.

La chatarra es considerada a nivel mundial como una materia prima escasa y a la vez estratégica. La chatarra ferrosa en particular constituye una materia prima fundamental e indispensable para la fabricación de acero y de productos de alto valor agregado por parte de la industria siderúrgica y de fundición.

"Salud con calidad y equidad para todos"

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD "RAFAEL SALGADO" MARIPI – BOYACA	Código: FTO-AP-CT-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 28/04/2023
		Página:

A los países a los que se les exporta chatarra, desde Colombia en su orden son: Corea, Taiwán, Indonesia, Tailandia, países Bajos, Vietnam, España, China, Pakistan, India, Bangladesh, Estados Unidos, Italia, Republica Dominicana y Cuba.

En 2023, la industria siderúrgica con la cadena metalmeccánica representó el 10,56% del PIB industrial. Los proyectos de renovación urbana que tienen lugar en las principales ciudades, así como gran parte de los proyectos de vías 4G, de vivienda y desarrollo portuario han encontrado en el acero colombiano y la cadena metalmeccánica un valioso aliado que, no solo permite impulsar la industria y el empleo nacional, sino que además es garantía de calidad y seguridad.

La industria siderúrgica colombiana es consciente de su papel en el desarrollo del país; para poder continuar operando dentro del territorio nacional considera de vital importancia conectarse directamente con sus grupos de interés para obtener licencia social. Sabiendo que además de construir país también debe construir sociedad, se involucra directamente con las comunidades en las cuales opera y opta por políticas de buen vecino, empleador responsable, transparencia y valores éticos como fundamentos para realizar su futuro.

Asimismo, las empresas siderúrgicas de Colombia, han realizado cuantiosas inversiones que les permitan poner en marcha iniciativas ambientales que disminuyan los impactos generados y propendan por el cuidado de los recursos naturales en cada una de las etapas productivas

Que mediante avalúo comercial del vehículo con placas OCU -009, emitido por el profesional RAFAEL HERNANDO GORDILLO GUERRERO- perito adscrito a La Corporación Autorregulador Nacional de Evaluadores ANA, El cual procedió a realizar la estimación del valor del mercado del vehículo, teniendo en cuenta entre otras cosas mercado potencial al momento del experticio, la condición física, la obsolescencia tecnológica funcional y económica, en donde se contempla un valor final del vehículo por la suma de cuarenta y cinco millones de pesos (\$ 45.000.0000).

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

Para efectos de garantizar la capacidad jurídica de los oferentes, así como la adecuada formulación de las ofertas, LA E.S.E considera necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos, con los cuales se garantiza que el futuro contratista sea una persona capaz de contraer obligaciones, y que la misma no se encuentre limitada por algún tipo de prohibición, inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado y realizar la ejecución del objeto.

6.1.1 DE LOS PROPONENTES Y REQUISITOS HABILITANTES

En este capítulo se consignan las calidades o requisitos habilitantes que deben reunir los proponentes que pretendan participar en el proceso presentando su oferta, en virtud de lo cual conseguirán la posibilidad y el derecho a disputarse su adjudicación por brindarle a LA E.S.E la suficiente seguridad de que se encuentran en condiciones jurídicas, técnicas y financieras de afrontar los compromisos del proceso y de cumplir el objeto del contrato, con el que se pretende satisfacer el interés general y los fines sociales que se persiguen con su ejecución.

"Salud con calidad y equidad para todos"

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD "RAFAEL SALGADO" MARIPI – BOYACA	Código: FTO-AP-CT-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 28/04/2023
		Página:

6.2 REQUISITOS HABILITANTES

6.2.1. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

6.2.1.1 Naturaleza y Perfil de los Proponentes

a) Individualmente, podrán participar: (i) todas las personas naturales nacionales o extranjeras, (ii) personas jurídicas, nacionales o extranjeras, (ii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del plazo para presentar oferta, según el cronograma del pliego de condiciones.

b) Proponentes plurales, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras.

6.2.1.2 Acreditación de la reciprocidad.

En aplicación de los artículos 20 de la Ley 80 de 1993, 1º de la Ley 816 de 2003 y 51 del Decreto Ley 19 de 2012, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros en este proceso, igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales; en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) número y fecha del Tratado; (iii) objeto del Tratado, (iv) vigencia del Tratado, y (v) proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

6.2.1.3 Existencia y Representación

6.2.1.3.1. Personas Naturales

El proponente, persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante la copia legible de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, no domiciliadas en el país deberán acreditar, su existencia mediante la presentación de copia legible de su pasaporte y aquellas que se encuentren residenciadas en Colombia, acreditarán su existencia mediante la presentación de copia legible de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente y los documentos que acrediten la idoneidad requerida en el pliego.

6.2.1.3.2. Personas Jurídicas

"Salud con calidad y equidad para todos"

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD "RAFAEL SALGADO" MARIPI – BOYACA	Código: FTO-AP-CT-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 28/04/2023
		Página:

El oferente deberá aportar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal que acredite que el proponente se encuentra debidamente constituido y registrado ante la Cámara de Comercio, y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Las personas jurídicas que deseen participar como proponente individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera:

- Acreditar que existen y quién o quienes ejercen su representación legal.
- Aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, vigente expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de selección. Cuando se trate de proponente plural cada integrante que tenga la naturaleza de persona jurídica deberá aportar el citado certificado.
- El objeto social deberá incluir actividades iguales o similares al presente proceso.
- Acreditar quién es su representante legal y la existencia de facultades para la suscripción del contrato. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por el órgano competente, y que lo faculte para presentar la propuesta o para contratar de acuerdo a la cuantía del presente proceso de selección.
- Aportar copia del documento de identificación del representante legal.
- En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.
- La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6° Ley 80/93). En los casos en que el vencimiento del periodo de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa.
- Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.
- Los datos contenidos en actas de juntas de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio.

6.2.1.3.2.1. Personas jurídicas extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede

"Salud con calidad y equidad para todos"

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD "RAFAEL SALGADO" MARIPI – BOYACA	Código: FTO-AP-CT-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 28/04/2023
		Página:

aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deberán allegarse las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

6.2.1.3.2.2. Sucursales en Colombia

Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato. Particularmente, deben acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 6.2.1.3.2.1

6.2.1.3.3. Proponentes Plurales (Formatos según el caso)

Se entenderá presentada una oferta por un proponente plural cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola oferta al proceso. En tal caso se entenderá como proponente para todos los efectos dentro del presente proceso al grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El proponente plural, deberá acreditar estar conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y anexar el documento suscrito por sus integrantes.

La presentación de ofertas por parte de proponentes plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

- Modalidad de asociación (consorcio o unión temporal).
- Nombre e identificación del proponente plural y de sus integrantes. Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo a los numerales anteriores, según su naturaleza.
- Objeto del proceso de selección.
- Para Consorcios deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Para Uniones Temporales deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes respecto a la ejecución del contrato.
- Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza, como mínimo para: (i) Presentar la oferta;

"Salud con calidad y equidad para todos"

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD "RAFAEL SALGADO" MARIPI – BOYACA	Código: FTO-AP-CT-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 28/04/2023
		Página:

- (ii) Notificarse, (iii) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule la E.S.E en el curso del proceso de selección; (iv) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (v) Participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso de selección. (vi) Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y (vii) Representarlos judicial o extrajudicialmente.
- g) La proponente plural debe tener, como mínimo, una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6* Ley 80/93).
- h) Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse:
- (1) Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará, (li) Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (ii) Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.

Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información.

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma, responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.

No podrá haber cesión del porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, salvo autorización previa y por escrito por parte de la E.S, que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y Únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte. La solicitud de cesión deberá estar debidamente justificada.

Los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje de participación o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita de la E.S.E

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros. Los proponentes que no acaten esta prohibición serán rechazados por la entidad para la presente contratación si no subsanan.

En caso de homonimia de proponentes, LA E.S.E identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

"Salud con calidad y equidad para todos"

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD "RAFAEL SALGADO" MARIPÍ – BOYACA	Código: FTO-AP-CT-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 28/04/2023
		Página:

6.2.1.3.4. Promesa de Sociedad Futura

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a LA E.S.E, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación,
- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por LA E.S.E derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de compraventa.
- La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de LA E.S.E en los términos del Contrato de Compraventa.
- Una duración de la sociedad igual o superior a un (1) año contado a partir de su constitución.
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida (o documento que haga sus veces) y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de compraventa.

6.2.1.3.5. Apoderado

Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: (i) Notificarse (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite LA E.S.E en el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto

"Salud con calidad y equidad para todos"

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD "RAFAEL SALGADO" MARIPI – BOYACA	Código: FTO-AP-CT-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 28/04/2023
		Página:

administrativo de adjudicación; (iv) Presentar observaciones y subsanaciones. (v) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana para poderes expedidos en el exterior.

Parágrafo: Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta.

6.2.1.4. Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar con LA E.S.E. especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta que no están incurso en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones; que no se encuentran incurso en ninguna causa de disolución y/o liquidación, y que no se encuentra adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato.

Nota: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica el formato deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene después de que se haya firmado el contrato, en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de LA E.S.E. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

Dentro de tales conflictos de interés se incluyen de manera especial los siguientes:

- Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto.
- Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

"Salud con calidad y equidad para todos"

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD "RAFAEL SALGADO" MARIPÍ – BOYACA	Código: FTO-AP-CT-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 28/04/2023
		Página:

- Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de contratación, vinculación laboral o contractual con la E.S.E á o con el adjudicatario del contrato principal.
- Medida Administrativa de Lucha Contra la Corrupción. Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de consultoría con la misma entidad. Lo anterior en razón a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1474 y el Principio de Transparencia que orienta la actividad contractual del Estado.

6.2.1.5. Presentación de la Oferta.

El proponente deberá aportar carta de presentación de la oferta, conforme el

1. La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia urbana, número de fax, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con el pliego de condiciones.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir, además del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, con el fin de que cada uno realice correspondiente declaración ahí incluida.

Adjunto a la carta se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o representante de Consorcio o Unión Temporal.

El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

Con este documento se acreditará:

Declaración sobre inhabilidades e incompatibilidades. En la carta deberá declarar expresamente no hallarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones.

Declaración de origen de fondos. En la carta el oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en nombre de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

"Salud con calidad y equidad para todos"

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD "RAFAEL SALGADO" MARIPÍ – BOYACA	Código: FTO-AP-CT-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 28/04/2023
		Página:

- Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado,
- Declaración de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complementa, modifique o adicione.
- El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complementa, modifique o adicione.
- Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.
- Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones.

6.2.1.6. Compromiso Anticorrupción.

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita, suscribiendo el compromiso anticorrupción contenido en el FORMATO en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Nota: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica, el Formato deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes.

6.2.1.7. Garantía de seriedad de la propuesta.

En virtud de lo establecido en el inciso 3º del artículo 2.2.1.2.2.1.10. del Decreto 1082 de 2015, no hay lugar a la constitución de garantías.

6.2.1.8. Cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen legal de Seguridad Social y con los aportes parafiscales. (formatos según el caso):

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural con personal vinculado laboralmente, o persona jurídica, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Para el caso de personas naturales la certificación deberá ser emitida por el mismo. Para el caso de personas jurídicas la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos

"Salud con calidad y equidad para todos"

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD "RAFAEL SALGADO" MARIPI – BOYACA	Código: FTO-AP-CT-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 28/04/2023
		Página:

de ley, o en su defecto por el representante legal. Las certificaciones en ambos casos deberán acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las personas naturales que no tengan personal a cargo, únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social. En caso que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Secretaria de Contratación la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional que la suscriba.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá diligenciar los formatos respectivos según el caso,

6.2.1.9. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.

LA E.S.E. verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, los cuales deberán allegarse por el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso.

- Certificado de responsabilidad fiscal vigente, expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, LA E.S.E. podrá verificar esta información a través de los aplicativos institucionales respectivos.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

6.2.1.10. Registro Único Tributario RUT.

Los oferentes deberán anexar copia de su RUT.

Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

En todo caso, si resultare ser el adjudicatario del presente proceso, este deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los dos días siguientes a la adjudicación del contrato.

6.2.1.11 Definición de situación militar.

"Salud con calidad y equidad para todos"

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD "RAFAEL SALGADO" MARIPI – BOYACA	Código: FTO-AP-CT-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 28/04/2023
		Página:

Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales y los representantes legales de personas jurídicas que sean varones entre 18 y 50 años de edad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

Igualmente, LA E.S.E aplicara lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente.

6.2.1.13 Registro Nacional de Medidas Correctivas, de conformidad con el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016.

El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado. En todo caso, LA E.S.E podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo.

6.3 CAPACIDAD FINANCIERA

En lo referente a la capacidad financiera, según lo establecido por el numeral 1* del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación".

Coherente con lo anterior de conformidad con el inciso 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de enajenación de bienes, no resulta exigible el registro único de proponentes, para efectos de verificar la capacidad financiera:

"No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado,"

Al encontrarnos frente a un proceso de enajenación de bienes y considerando que, en el presente proceso de selección, es un requisito habilitante la consignación previa del CINCUENTA por ciento (50%) del valor del vehículo (atendiendo el precio mínimo), se considera que dicho acto, constituye una evidencia fehaciente de la capacidad financiera de los proponentes.

Igualmente se considera que la entrega del bien, se realizará previo pago del 100% del valor del contrato, es decir que la misma naturaleza del proceso garantiza el pago del bien, antes de la entrega a diferencia de otros procesos de selección en donde se requiere por parte de los oferentes acreditar capacidad financiera que le permita comprobar a la E.S.E capacidad de entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, razones por las cuales la E.S.E. no considera necesario exigir a los oferentes la acreditación de capacidad financiera.

6.3 REQUISITO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTA O POSTURA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.10. del Decreto 1082 de 2015, para participar en el proceso, el oferente debe consignar, a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al Cincuenta por ciento (50%) del presupuesto del presente proceso de selección, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

Es este orden, para determinar el valor del CINCUENTA por ciento (50%) de los bienes a enajenar, el proponente deberá tener en cuenta los valores indicados en el presente estudio.

"Salud con calidad y equidad para todos"

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD "RAFAEL SALGADO" MARIPI – BOYACA	Código: FTO-AP-CT-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 28/04/2023
		Página:

La E.S.E. verificará, a través de la Tesorería General que los recursos hayan ingresado a la cuenta bancaria designada por LA E.S.E. para tal fin. El oferente deberá contemplar los tiempos de canje y costos adicionales del mecanismo de giro de recursos que utilice (consignación en cheque, en efectivo o transferencia electrónica).

Nota 1: LA E.S.E. devolverá al oferente cuya oferta no fue seleccionada, el valor consignado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha de adjudicación, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

Nota 2: Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

La consignación se deberá realizar a la cuenta corriente No. 268111101 del Banco de Bogotá de LA E.S.E Centro de Salud Rafael Salgado de Maripí, NIT : 820003291-5

6.4 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará así:

CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
CONSIGNACIÓN 50%	Habilitado/No habilitado

Únicamente serán tenidas en cuenta para participar en la audiencia de adjudicación en sobre cerrado, las ofertas habilitadas conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos.

Dentro del término establecido en el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes, el Comité Asesor Evaluador, podrá requerir información, documentos, aclaraciones o explicaciones a los proponentes que estime indispensable y si es el caso, solicitará que se alleguen los documentos necesarios para tal fin. Los requerimientos se efectuarán con la publicación en el SECOP II del informe de cumplimiento de requisitos habilitantes, donde se harán las solicitudes respectivas o a la dirección de correo electrónico que se mencionen en la propuesta, en caso de ver solicitudes posteriores a este informe.

LA E.S.E. no requerirá ni aceptará explicaciones o documentos adicionales que impliquen modificación o mejoramiento de la propuesta.

Será rechazada la oferta del proponente, que dentro del término previsto en la verificación de documentos de las propuestas o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad territorial para subsanarla. No se permitirá, que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se mejore o adicione el contenido de la oferta

LA E.S.E., publicará el informe de evaluación de los requisitos habilitantes en el término señalado en el cronograma.

6.4.1 Informe de verificación de requisitos habilitantes.

"Salud con calidad y equidad para todos"

Dirección: Calle 5 N° 3-27 Maripí – Boyacá / Contacto: 3202298762
 Correo Electrónico: centrodesaludrafaelsalgado@gmail.com
 página web: <https://ese-centro-de-salud-rafael-salgado-de-maripi.micolombiadigital.gov.co>



	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD "RAFAEL SALGADO" MARIPI – BOYACA	Código: FTO-AP-CT-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 28/04/2023
		Página:

Una vez verificadas las propuestas conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, DE LA E.S.E. Elaborará un informe, en el que se determine las propuestas habilitadas y no habilitadas.

Solo podrán participar en la Audiencia de Apertura de sobre N° 2 las propuestas que hayan sido habilitadas conforme lo señalen el informe de verificación.

6.5 FACTORES DE SELECCIÓN Y DE PONDERACIÓN

6.5.1 FACTORES DE SELECCIÓN

La ESE adjudicará EL VEHICULO, al proponente cuya oferta se estime como la más favorable a sus intereses, esté ajustada a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y obtenga el precio más alto conforme a los criterios que se establecen.

6.5.1.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y MANERA COMO SE REALIZARÁ LA RESPECTIVA CALIFICACIÓN.

REGLAS GENERALES DE LA AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRES ECONÓMICOS

La audiencia de apertura del Sobre N° 2 se realizará en el lugar, fecha y hora fijados, en el cronograma del proceso.

LA GERENTE DE LA ESE, presentará una breve explicación a los presentes sobre la dinámica de la audiencia y absolverá interrogantes que se presenten en lo relacionado con el desarrollo de la misma.

En el proceso de enajenación se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.2.2,1 del Decreto 1082 de 2015, para la enajenación directa, por oferta en sobre cerrado.

Para participar en el desarrollo de la AUDIENCIA, los proponentes deberán estar presentes en el lugar, fecha y hora establecidos para el inicio de la misma; para lo cual se verificará su asistencia y se dejará constancia en el acta respectiva.

No se permitirá a los asistentes el uso de celulares o cualquier otro medio de comunicación durante la audiencia.

En presencia de los participantes se abrirán los sobres que contienen las propuestas económicas de los proponentes habilitados, para verificar que éstas se encuentren dentro de los valores establecidos en el pliego de condiciones, establecidos por LA ESE y se procederá a comunicarlas al auditorio.

Luego de comunicadas las ofertas se concederá a cada proponente la posibilidad de mejorar la oferta una sola vez, para ello deberá entregar su segunda oferta, en el formato establecido por la E.S.E

Se comunicará la segunda oferta al auditorio y serán ordenadas en niveles consecutivos de 1er, 2º 3er, 4º y así sucesivamente de acuerdo a su valor, es decir que las ofertas de valores iguales, se ubicarán en un mismo nivel, El primer nivel corresponderá a la oferta u ofertas de mayor valor.

6.5.1.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

"Salud con calidad y equidad para todos"

Dirección: Calle 5 N° 3-27 Maripí – Boyacá / Contacto:3202298762
 Correo Electrónico: centrodesaludrafaelsalgado@gmail.com
 página web: <https://ese-centro-de-salud-rafael-salgado-de-maripi.micolombiadigital.gov.co>



	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD "RAFAEL SALGADO" MARIPI – BOYACA	Código: FTO-AP-CT-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 28/04/2023
		Página:

Utilizar un método sorteo por balotas. Se introducirán en un recipiente tantas balotas como oferentes empatados, asignando a cada uno el número de orden de radicación de la oferta, y al azar se extraerá una balota siendo la favorecida para ocupar el primer orden de elegibilidad.

6.5.1.3 ORDEN DE ENTREGA DEL PRODUCTO.

La entrega de los bienes al adjudicatario, se realizará en el plazo establecido y se adelantará en las Instalaciones de la E.S.E.

6.5.1.4 RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración de los contratos requeridos.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1,1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta.

Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente, según el capítulo "VII" — "TIPIFICACIÓN DE RIESGOS", de los estudios previos del presente proceso de selección.

7.1 MATRIZ DE RIESGOS

La Gobernación de Boyacá en aplicación del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura de los riesgos, para mayor entendimiento se utilizarán las siguientes definiciones:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros

Tipificación de Riesgos: Es la Definición que se hace de aquellos hechos previsible constituidos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

"Salud con calidad y equidad para todos"

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD "RAFAEL SALGADO" MARIPI – BOYACA		Código: FTO-AP-CT-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL		Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO		Fecha: 28/04/2023
			Página:

Asignación de Riesgos: Es la Distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

7.1 MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento - contratista no cumple a cabalidad con las obligaciones y calidad del objeto a contratar	- Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato	Improbable	Mayor	6	Alto
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	- Demoras en la ejecución e implementación del objeto contractual.	Raro	Insignificante	2	Bajo
3	General	Interna Externa	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasas o contribuciones	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Suspensiones y demoras prolongadas. - Liquidación unilateral por incumplimiento.	Probable	Menor	6	Alto

"Salud con calidad y equidad para todos"

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD "RAFAEL SALGADO" MARIPÍ – BOYACA		Código: FTO-AP-CT-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL		Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO		Fecha: 28/04/2023
			Página:

4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Demoras en la suscripción de documentos para legalización de entrega de los bienes rematados por el contratista	-Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato	Improbable	Mayor	6	Alto
5.	General	Externa	Ejecución	Operacional	Incumplimiento al sacar los bienes muebles del garaje	Demoras en la ejecución del contrato.	Probable	Menor	6	Alto

No.	Responsable	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿Afecta la	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	- Seguimiento por parte del Supervisor - Celebración de audiencias de verificación - El contratista constituirá garantía que ampare el cumplimiento.	Raro	Insignificante	2	Bajo	SI	Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte del contratista y la revisión del mismo por parte del supervisor	Diario

"Salud con calidad y equidad para todos"

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD "RAFAEL SALGADO" MARIPI – BOYACA										Código: FTO-AP-CT-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL										Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO										Fecha: 28/04/2023
											Página:

2	Contratante	- Elaboración estudios previos donde se identifique adecuadamente la necesidad y la forma como se debe satisfacer	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Secretaría General/ Dirección de Servicios administrativos /Supervisor	Fecha de revisión de los estudios previos presentados a la Dirección de Contratación	Antes de la finalización del proceso de contratación	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto al proyecto	Diario
3	Contratante	Asumir los costos de los elementos necesarios para la ejecución de las actividades	Posible	Medio	5	Medio	NO	Contratante	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Informes de avance del contratista	Diario
4	Contratante	Seguimiento por parte del Supervisor.	Posible	Medio	5	Medio	NO	Contratante	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Informes de avance del contratista	Diario
5	Contratante	- Seguimiento por parte del Supervisor.	Posible	Medio	4	Medio	No.	Contratante	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto al proyecto	Diario

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

"Salud con calidad y equidad para todos"

Dirección: Calle 5 N° 3-27 Maripí – Boyacá / Contacto:3202298762
 Correo Electrónico: centrodesaludrafaelsalgado@gmail.com
 página web: <https://ese-centro-de-salud-rafael-salgado-de-maripi.micolombiadigital.gov.co>



	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD "RAFAEL SALGADO" MARIPI – BOYACA		Código: FTO-AP-CT-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL		Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO		Fecha: 28/04/2023
			Página:

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

En virtud de lo establecido en el inciso 3º del artículo 2.2.1.2.2.1.10. del Decreto 1082 de 2015, no hay lugar a la constitución de garantías.

Artículo 2.2.1.2.2.1.10. Requisito para la presentación de oferta o postura. Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al CINCUENTA por ciento (50%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal, que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal

“Salud con calidad y equidad para todos”

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD "RAFAEL SALGADO" MARIPI – BOYACA	Código: FTO-AP-CT-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 28/04/2023
		Página:

reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

LA E.S.E realizará la supervisión al contrato y/o contratos que se lleguen a celebrar a través de:

Nombre del funcionario: NALY MILENA PINILLA GONZALEZ

Cargo: Subgerente – Empresa Social del Estado Rafael Salgado del Municipio de Maripí.

Identificación: 1.053.334.730 de Chiquinquirá

En caso que la titular del cargo sea sustituida, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato “**ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA**”

De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio, por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante, de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Las principales atribuciones de la supervisión son:

- Estudiar los informes del contratista, con el objeto de alertar sobre la toma de medidas necesarias y oportunas, frente a las diferentes circunstancias que en los mismos se adviertan.
- Llevar el consolidado de la información técnica, jurídica, financiera, económica, administrativa y demás que se genere en ejecución del contrato.
- Organizar el archivo de toda la documentación que presente o se genere en desarrollo del contrato y remitirla al expediente original del contrato.
- Verificar los pagos por parte del contratista a la Tesorería.
- Emitir conceptos motivados y con los soportes del caso sobre las diferentes circunstancias que se presenten en la ejecución del contrato.
- Brindar acompañamiento al contratista en desarrollo de la ejecución del contrato y autorizar la entrega de los bienes enajenados al oferente ganador con el respectivo paz y salvo.
- Las demás que le asigne el jefe inmediato o Contratante.
- Las demás establecidas en el pliego.

Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la Entidad y /o los supervisores y el contratista, deberán hacerse por escrito.

“Salud con calidad y equidad para todos”

Dirección: Calle 5 N° 3-27 Maripí – Boyacá / **Contacto:** 3202298762

Correo Electrónico: centrodesaludrafaelsalgado@gmail.com

página web: <https://ese-centro-de-salud-rafael-salgado-de-maripi.micolombiadigital.gov.co>

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD "RAFAEL SALGADO" MARIPI – BOYACA	Código: FTO-AP-CT-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 28/04/2023
		Página:

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

De acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que señala los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos, los proponentes nacionales y extranjeros, tienen el derecho a exigir que los procesos de contratación sean tenidos en cuenta los acuerdos comerciales aplicables. Este es un derecho nacional colombiano frente a los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la república.

Los acuerdos comerciales son negociables y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana, por medio de una ley de la república. En consecuencia, las Entidades Estatales, deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal **no** hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **no** está cubierto por este y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el acuerdo comercial
Asociación Europea de Libre Comercio AGLC o EFTA	SI	SI	NO	SI
Chile	SI	SI	NO	SI
Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI

"Salud con calidad y equidad para todos"

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD "RAFAEL SALGADO" MARIPI – BOYACA		Código: FTO-AP-CT-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL		Versión: 002
	ESTUDIO PREVIO		Fecha: 28/04/2023
			Página:

Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos	SI	SI	NO	SI
Perú	SI	SI	NO	SI

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
N/A..
12. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN
1. Acuerdo N° 008 de 19 de noviembre de 2023 2. Informe de Avalúo. (junio 06 de 2023) 3. Informe Fotográfico.


NALY MILENA PINILLA GONZALEZ
Subgerente
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RAFAEL SALGADO
DEL MUNICIPIO DE MARIPI BOYACÁ.


Revisó: Alexander Mendoza Sánchez-

"Salud con calidad y equidad para todos"

Dirección: Calle 5 N° 3-27 Maripí – Boyacá / Contacto: 3202298762
Correo Electrónico: centrodesaludrafaelsalgado@gmail.com
página web: <https://ese-centro-de-salud-rafael-salgado-de-maripi.micolombiadigital.gov.co>

